



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

OFICIALÍA MAYOR**Oficio No. 5.- 521****México, D. F., a 15 de octubre de 2002.**

10/13/171007

LIC. CARLOS ARCE MACÍAS,
Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
Presente.

Por este conducto hago llegar a usted el anteproyecto de *Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT/2002 Documento de Embarque de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos*, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio respectiva, enviados por la Subsecretaría de Transporte, con la atenta solicitud de que sean analizados y se emita el dictamen correspondiente.

Cabe señalar, que la Subsecretaría indicó que dicho proyecto modifica a la *NOM-043-SCT2/1994 Documento de Embarque de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 1995; asimismo, indicó que se actualiza en la duodécima edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Materiales Peligrosos, Regulación Modelo de la ONU, las cuales fueron analizadas en el seno del Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en el cual participaron tal como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, representantes de los sectores diversos involucrados en el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 Y
 TRANSPORTES
 Comisión Federal de Mejora Regulatoria

2002 OCT 17 PM 2:11

Comisión Federal de
 Mejora Regulatoria
 RECIBIDO

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
La Oficial Mayor

MARIA DE LA LUZ RUIZ MARISCAL

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Lic. Ricardo Salgado Perrilliat, Coordinador General de Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria de la COFEMER. Presente.



PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA

PROY-NOM-043-SCT/2002

**PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS,
MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS**

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-043-SCT/2002
DOCUMENTO DE EMBARQUE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS
PELIGROSOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-043-SCT/2002
“DOCUMENTO DE EMBARQUE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS
PELIGROSOS”.

COMITÉS CONSULTIVOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN DE
TRANSPORTE: TERRESTRE; AÉREO; MARÍTIMO Y PUERTOS.

AARÓN DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre y de
Transporte Aéreo, conjuntamente con FRANCISCO J. ÁVILA CAMBEROS,
Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité
~~Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos~~, con
fundamento en los artículos 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración
Pública Federal; lo., 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43 y 47 y 51 de la Ley
Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracción VI de la Ley de
Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o., fracción V; 39 fracción I y 63 de
la Ley de Navegación; 30, 31, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre
Metrología y Normalización; 39, 41 y 75 del Reglamento del Autotransporte
Federal y Servicios Auxiliares; 52 fracción I del Reglamento para el Transporte
Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 5o., y 6o., del Reglamento de
Operaciones de Aeronaves Civiles y los demás ordenamientos jurídicos que
resulten aplicables; tiene a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la
Federación, del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT/2002 “
Documento de Embarque de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos “.

El presente Proyecto, el cual es una Modificación de la Norma Oficial Mexicana
NOM-043-SCT2/1994 “ Documento de Embarque de Substancias, Materiales y
Residuos Peligrosos”, fue revisado y actualizado en el seno del Subcomité No. 1
“Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”, así como en el
“Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre”, y se
publica a efecto de que los interesados presenten sus comentarios ante los
Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte: Terrestre;
Aéreo; Marítimo y Puertos, en sus oficinas sita en Calzada de las Bombas No.
411, 11º Piso, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, C. P. 04920,
teléfono 56 84 01 88, Fax 56 84 12 75 y correo electrónico [iflores@sct.gob.mx.](mailto:iflores@sct.gob.mx),
Providencia No. 807, 3º Piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito
Juarez, Tel: 55 32 48 53, Fax 55 23 48 53 y Av. Nuevo León No. 210, Piso 19,
Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, Tel: 55 84 83 51,
Fax: 50 62 10 45; Municipio Libre No. 377, 6º. Piso, Col. Santa Cruz Atoyac,
Delegación Benito Juárez, Tel. 56 04 46 09, Fax 56 05 83 21.

Durante el plazo señalado en la Manifestación de Impacto Regulatorio, que sirvió de base para la elaboración del Proyecto, estará a disposición del público en general, para su consulta en el domicilio de los Comités respectivo.

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con un documento que contenga la información básica relativa a la identificación y los riesgos de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que se presenten para su transportación acorde con las recomendaciones internacionales.

~~Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la expedición de Normas Oficiales Mexicanas, el Subsecretario de Transporte ordenó la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT2/1994 "Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos", que establece los datos de información fundamental que contendrá el Documento de Embarque de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1995.~~

Que como resultado de los trabajos para la implementación del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, en el capítulo IX, "Medidas Relativas a Normalización" artículo 905, "Uso de Normas Internacionales" se señala que cada una de las partes utilizará como base para sus propias medidas, relativas a la normalización, las Normas Internacionales pertinentes o de adopción inminente. En lo que a transporte de materiales peligrosos se refiere, se tomarán como fundamento las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Transporte de Sustancias Peligrosas u otras normas que las partes acuerden.

Que es fundamental actualizar la NOM vigente, de acuerdo a la última edición de la ONU, Regulación Modelo de Transporte de Mercancías Peligrosas, a fin de armonizar las disposiciones con un enfoque multimodal.

Que la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en el artículo 51 cuarto párrafo establece la obligatoriedad de revisar en forma quinquenal las Normas Oficiales Mexicanas, a efecto de su modificación, cancelación o bien de su declaratoria de vigencia. En este sentido, una vez efectuada la revisión correspondiente y dado que es imprescindible la aplicación de los preceptos generales establecidos en la Norma, se determinó su modificación, con el fin de actualizarla a la duodécima edición de la Organización de las Naciones Unidas, sin modificar esencialmente el contenido de la misma ni su clave de identificación.

Que es necesario de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, la revisión y modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, en virtud de que los lineamientos internacionales con los que se encuentra armonizada y sirvieron de base para su elaboración fueron actualizados, así mismo es fundamental incorporar en la Norma Oficial Mexicana los criterios generales en materia de Evaluación de la Conformidad, a efecto de dar seguridad y legalidad.

Que dada la importancia de contar con un documento que contenga la información fundamental relativa a la designación oficial de transporte y la identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, es menester que este transporte se realice bajo condiciones de seguridad y que garantice que la prestación de los servicios, represente un mínimo de riesgo para la población y el medio ambiente.

Que previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-043-SCT/2002,
"DOCUMENTO DE EMBARQUE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y
RESIDUOS PELIGROSOS"

México, D.F

**EL PRESIDENTE DE LOS COMITÉS
CONSULTIVOS NACIONALES DE
NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE
TERRESTRE Y TRANSPORTE AÉREO**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
CONSULTIVO NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE
MARÍTIMO Y PUERTOS**

AARÓN DYCHTER POLTOLAREK

FRANCISCO J. ÁVILA CAMBEROS

9

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-043-SCT/2002
“DOCUMENTO DE EMBARQUE DE SUBSTANCIAS,
MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS”**

P R E F A C I O

En la elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE TARIFAS, TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POLICIA FEDERAL PREVENTIVA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

By

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACIÓN

GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN
(CANACINTRA)

CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA (CANACAR)

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN (NORMEX)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C. (ANIQ)

ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE PRUEBAS NO
DESTRUCTIVAS, A.C. (ANEPND)

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA FITOSANITARIA (AMIFAC)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE PRODUCTOS
AROMÁTICOS, A.C. (ANFRA)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE PINTURAS Y TINTAS, A.C.
(ANAFAPYT)

VISAPLAST, S.A. DE C.V.

GIRSA, CORPORATIVO

GRUPO TRANSPORTES INTER-MEX

DUPONT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

COCA-COLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TRANSPORTACIÓN MARÍTIMA MEXICANA (TMM)

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO**
- 2. CAMPO DE APLICACIÓN**
- 3. REFERENCIAS**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. ESPECIFICACIONES**
- 6. BIBLIOGRAFÍA**
- 7. CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES**
- 8. OBSERVANCIA**
- 9. VIGILANCIA**
- 10. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**
- 11. SANCIONES**
- 12. VIGENCIA**
- 13. TRANSITORIOS**

13

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-043-SCT/2002**“DOCUMENTO DE EMBARQUE DE SUBSTANCIAS,
MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS”****1.- OBJETIVO**

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

2.- CAMPO DE APLICACIÓN

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes o expedidores, generadores, transportistas y destinatarios, dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte, de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, movilizados por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima.

3.- REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma, deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, o las que las sustituyan.

NOM-002-SCT	LISTADO DE SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MÁS USUALMENTE TRANSPORTADOS.
NOM-003-SCT	CARACTERÍSTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-004-SCT	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-005-SCT	INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-007-SCT2	MARCADO DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-009-SCT2	COMPATIBILIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 1 EXPLOSIVOS.

7

NOM-O10-SCT2	DISPOSICIONES DE COMPATIBILIDAD Y SEGREGACIÓN, PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-O11-SCT2	CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CANTIDADES LIMITADAS.
NOM-O19-SCT2	DISPOSICIONES GENERALES PARA LA LIMPIEZA Y CONTROL DE REMANENTES DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-025-SCT2	DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA CLASE 1 EXPLOSIVOS.
NOM-027-SCT2	DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ENVASE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DIVISIÓN 5.2 PERÓXIDOS ORGÁNICOS.
NOM-051-SCT2	ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y ADICIONALES PARA LOS ENVASES Y EMBALAJES DE LAS SUBSTANCIAS PELIGROSAS DE LA DIVISIÓN 6.2 AGENTES INFECCIOSOS.
NOM-052-ECOL	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LÍMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTE.

4.- DEFINICIONES

- Expedidor: Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.
- Transportista: Persona física o moral debidamente autorizada para prestar servicio público o privado de transporte de carga en la modalidad de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- Destinatario: Persona física o moral receptora de materiales y residuos peligrosos.
- Contenedor: Elemento del equipo de transporte de carácter movible y suficientemente fuerte para ser utilizado repetidas veces y proyectado para facilitar el transporte de mercancías por uno o varios modos de transporte.
- Documento de Embarque: Es el Documento que contiene la información para la correcta designación oficial de transporte, identificación de las

substancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

- Embarcador: Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, genera el embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos.
- Transporte Multimodal: Se entiende el transporte de mercancías por dos modos diferentes de transporte, por lo menos, en virtud de un contrato de Transporte Multimodal, desde un lugar de origen en el que el operador de Transporte Multimodal toma las mercancías bajo su custodia hasta otro lugar designado para su entrega.
- Unidad: Vehículo para el transporte de materiales y residuos peligrosos, compuesto por unidades motrices y de arrastre.
- Vehículo: Modo de transporte terrestre, marítimo y aéreo.

5.- ESPECIFICACIONES

El expedidor que presente substancias, materiales y residuos peligrosos para su transporte, deberá describirlas en un Documento de Embarque y facilitar toda la información y documentación que especifique las características de las mismas.

El Documento de Embarque debe contener la información correcta, indispensable y necesaria para identificar las substancias, materiales y residuos peligrosos. En él, se describirán las mismas, pudiendo utilizar hojas complementarias que contengan toda la información requerida y todas habrán de enumerarse consecutivamente, a fin de que su identificación sea fácil, visible y duradera. El Documento debe llevar los nombres y direcciones del fabricante, expedidor o generados, transportista y destinatario, así como la fecha de expedición y demás información señalada en este Proyecto de Norma y contener los siguientes datos:

5.1 Descripción de las substancias, materiales y residuos peligrosos

En el Documento de Embarque debe precisarse la siguiente información acerca de las substancias, materiales y residuos peligrosos que se presenten para su transporte:

5.1.1 El Documento de Embarque debe contar con el número de identificación de las Naciones Unidas, precedido por las letras "UN".

5.1.2 Designación Oficial de Transporte.

5.1.2.1 La designación oficial de transporte se considera como la parte de la denominación que describe más exactamente las substancias, materiales y residuos peligrosos, y que aparece en letras mayúsculas en la NOM-002-SCT, "Listado de Substancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados", en algunos casos con cifras, letras griegas o los prefijos "sec", "terc", m, n, o, p, que son parte integrante de la designación. A veces se da entre paréntesis otra designación oficial de transporte a continuación de la designación principal, por ejemplo: ETANOL (ALCOHOLETÍLICO). Las partes

de una denominación que aparecen en letras minúsculas no han de considerarse elementos de la designación oficial de transporte, salvo en las indicaciones "sec-", "terc-", "m-", "n-", "o-" y "p-" pero pueden utilizarse.

5.1.2.1.2 Se debe proceder con gran cuidado al elegir la parte de la denominación que figura en la lista o en el índice que haya de constituir la "designación oficial de transporte" de una sustancia peligrosa y que será conforme a lo establecido en la NOM-002-SCT2. Las partes de esa denominación que aparecen en letras minúsculas no deben considerarse como elementos de la designación oficial de transporte. Si hay conjunciones como "y" u "o" en minúsculas o si algunos elementos de la designación oficial de transporte están separados por comas, no es necesario indicar esa designación oficial íntegramente en el Documento de Embarque o en el marcado de los envases y embalajes. Este es el caso, particularmente, cuando una combinación de varias denominaciones diferentes figura con un solo número de la Organización de las Naciones Unidas.

Los ejemplos siguientes, muestran cómo se debe elegir la designación oficial de transporte en tales casos:

- a) UN 1057 ENCENDEDORES o RECARGAS DE ENCENDEDORES - Se elegirá como designación oficial de transporte la más apropiada de las dos siguientes:

ENCENDEDORES

RECARGAS DE ENCENDEDORES

- b) UN 3207 COMPUESTO o SOLUCIÓN o DISPERSIÓN ORGANOMETÁLICO QUE REACCIONA CON EL AGUA, INFLAMABLE, N.E.P. Como designación oficial de transporte puede utilizarse la mejor de las combinaciones posibles siguientes:

COMPUESTO ORGANOMETÁLICO QUE REACCIONA CON EL AGUA, INFLAMABLE, N.E.P.

SOLUCIÓN ORGANOMETÁLICA QUE REACCIONA CON EL AGUA, INFLAMABLE, N.E.P.

DISPERSIÓN ORGANOMETÁLICA QUE REACCIONA CON EL AGUA, INFLAMABLE, N.E.P.

Lo anterior, complementado con el nombre técnico

5.1.2.3 La designación oficial de transporte puede utilizarse en singular o en plural, según el caso. Por otra parte, si forma parte de ella términos que delimitan su sentido, el orden de éstos en la documentación o en el marcado de los envases y/o embalajes es facultativo. Por ejemplo: "DIMETILAMINA EN SOLUCIÓN ACUOSA" puede anotarse también como "DISOLUCIÓN ACUOSA DE DIMETILAMINA". Para las sustancias de la clase 1 explosivos, se puede utilizar los nombres comerciales o militares que contengan la designación oficial de transporte completada con un texto descriptivo.

3

5.1.2.4 Cuando figuren en mayúsculas el nombre indicado en la NOM-002-SCT "Listado de Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados", se agregarán a las designaciones oficiales de transporte los calificativos "LÍQUIDO" o "SÓLIDO" según el caso, por ejemplo: DINITROTOLUENOS LÍQUIDOS; DINITROTOLUENOS SÓLIDOS.

5.1.2.5 Cuando figuren en mayúsculas el nombre indicado en la NOM-002-SCT "Listado de Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados", se agregará la palabra "FUNDIDO" a la designación oficial de transporte cuando una sustancia es sólida y se presenta para su transporte en estado fundido por ejemplo: ALQUILFENOL SÓLIDO., N.E.P., FUNDIDO.

5.1.2.6 Salvo para las sustancias de reacción espontánea y los peróxidos orgánicos, ~~y a menos que ya figure en mayúsculas en el nombre indicado en la~~ NOM-002-SCT "Listado de Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados", se agregará la palabra "ESTABILIZADO" como parte de la designación oficial de transporte de una sustancia que, sin estabilización, estaría prohibida para el transporte, como aquellas que puedan explotar, reaccionar peligrosamente, producir una flama o un desprendimiento peligroso de calor o una emisión de gases o vapores tóxicos, corrosivos o inflamables, en condiciones normales de transporte por ejemplo: "LÍQUIDO TÓXICO ORGÁNICO, N.E.P., ESTABILIZADO.

Cuando la estabilización de estas sustancias se lleve a cabo mediante regulación de temperatura con el objeto de impedir la aparición de un exceso de presión que pudiera resultar peligroso, entonces:

- a) Si se trata de líquidos con temperatura de descomposición autoacelerada (TDAA) inferior a 50 °C., se aplicarán las disposiciones de la NOM-027-SCT2 "Disposiciones Generales para el Envase, Embalaje y Transporte de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos de la División 5.2 Peróxidos Orgánicos".
- b) Si se trata de gases, las condiciones de transporte habrán de ser aprobadas por la autoridad competente.

5.1.2.7 Los hidratos pueden ser transportados bajo la designación oficial de transporte correspondiente a la sustancia anhidra.

5.1.2.8 Las designaciones oficiales de transporte genéricas y "no especificadas en otra parte", a las que se les ha asignado la disposición especial 274 en la columna 6 de la NOM-002-SCT "Listado de Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados", deberá completarse con el nombre técnico o químico de la sustancia. El nombre técnico y del grupo químico figurará entre paréntesis inmediatamente después de la designación oficial de transporte; así mismo se podrán utilizar expresiones adecuadas como "contiene" o "conteniendo" u otros calificativos como "mezcla", "solución", etc., así como el porcentaje del componente técnico. Por ejemplo: "UN 1993 LÍQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. (contiene xileno y benceno), 3,GE II".

5.1.2.9 El nombre técnico será un nombre químico reconocido u otro nombre que sea de uso corriente en manuales, publicaciones periódicas y textos científicos y técnicos. No se utilizarán nombres comerciales. En el caso de plaguicidas, sólo podrán utilizarse los nombres comunes de la ISO, otro(s) nombre(s) enumerado(s) en la Recommended Classification de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el (los) nombre(s) de la(s) sustancia(s) activa(s), o los utilizados por la CICOPLAFEST.

5.1.2.10 En el caso de mezclas de sustancias peligrosas descritas con una de las "denominaciones genéricas" o "N.E.P." a las que se ha asignado la disposición especial 274 en la columna 6 de la NOM-002-SCT, sólo será necesario indicar los dos componentes que más contribuyan a crear el riesgo o riesgos de la mezcla, disposición que no se aplica a las sustancias controladas siempre y cuando su divulgación esté prohibida. Si un envase y/o embalaje que contiene una mezcla lleva una etiqueta de riesgo secundario, uno de los dos nombres técnicos que figura entre paréntesis será el del componente que obliga a utilizar la etiqueta de riesgo secundario.

5.1.2.11 Los siguientes ejemplos describen como se debe elegir la designación oficial de transporte, junto con el nombre técnico, en el caso de las sustancias que llevan indicación "N.E.P." :

- a) UN 2003 ALQUILOS DE METALES QUE REACCIONAN CON EL AGUA, N.E.P. (trimetilgalio)
- b) UN 2902 PLAGUICIDA LÍQUIDO, TÓXICO, N.E.P. (drazoxolón)

5.1.2.12 Mezclas y Soluciones que Contienen una Sustancia Peligrosa

Toda mezcla o solución que contenga una sustancia peligrosa expresamente mencionada por su nombre en la NOM-002-SCT "Listado de Sustancias y Materiales Peligrosos más Usualmente Transportados", y una o varias sustancias no sujetas a la Reglamentación, se clasificará con arreglo a las disposiciones formuladas respecto de la sustancia peligrosa de que se trate, a condición de que el envase y/o embalaje sea apropiado al estado físico de la mezcla o de la solución, salvo en los casos siguientes:

- a) La mezcla o solución aparece expresamente señalada por su nombre en la Reglamentación.
- b) En el epígrafe pertinente de la Reglamentación se señala de manera explícita, que la denominación se refiere únicamente a la sustancia pura.
- c) La clase de riesgo, el estado físico o el grupo de envase y/o embalaje de la solución de la mezcla son distintos de los de la sustancia peligrosa.
- d) Las medidas que hayan de adoptarse en caso de emergencia son considerablemente diferentes.

5.1.2.13 Para las soluciones y mezclas que se clasifiquen con arreglo a las disposiciones relativas a la sustancia peligrosa, se añadirá a la designación

oficial de transporte, según sea el caso, la palabra "SOLUCIÓN o la palabra "MEZCLA, por ejemplo:

"ACETONA EN SOLUCIÓN".

Además, puede indicarse así mismo la concentración de la solución o mezcla, por ejemplo:

"ACETONA, SOLUCIÓN AL 75%".

5.1.2.14 La mezcla o solución que contenga una o varias sustancias expresamente mencionadas en la Reglamentación, o clasificada en un N.E.P. y una o varias sustancias no sujetas a la dicha Reglamentación, estará exenta de la aplicación de esta última, si las características del riesgo de la mezcla o solución son tales que no satisfacen los criterios de ninguna clase (incluidos los criterios de experiencia humana).

5.1.3 La Clase o cuando proceda, la División de las sustancias.

La Clase o cuando proceda, la División de las sustancias. Si se trata de sustancias, materiales o residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, se indicará inmediatamente después de la división, la letra del grupo de compatibilidad. El o los números de clase o de división de riesgo secundario figurarán entre paréntesis a continuación del número de clase o de la división de riesgo. Las palabras "Clase" o "División" se pueden incluir antes de la clase o de la división de riesgo primario o secundario.

5.1.4 Cuando se haya asignado, el grupo de envase y/o embalaje correspondiente a la sustancia.

Cuando se haya asignado, el grupo de envase y/o embalaje correspondiente a la sustancia, que puede ir precedido de las letras "GE" (por ejemplo, "GE II").

5.2 El orden en el que deben de aparecer los elementos de la Descripción de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

El Orden en el que deben de aparecer los elementos de la Descripción de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos, podrán seguir el orden 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4 o 5.1.2, 5.1.3, 5.1.1, 5.1.4, sin ninguna información interpuesta. Por ejemplo:

"UN 1098 ALCOHOL ALÍLICO 6.1 (3) I"

"ALCOHOL ALÍLICO 6.1 (3), UN 1098, I"

Además de los requisitos expuestos, otros elementos de información pueden ser requeridos por la autoridad competente o por determinados modos de transporte (por ejemplo, puntos de inflamación para el transporte por vía marítima). A menos que esté permitida o requerida por la Reglamentación, la información complementaria se colocará después de la descripción de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

5.3 Información Complementaria a la Designación Oficial de Transporte en la Descripción de las Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

5.3.1 La información Complementaria a la Designación Oficial de Transporte en la Descripción de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos deberá ser complementada por los siguientes datos:

a) **Nombres Técnicos para epígrafes “N.E.P.” y otras descripciones genéricas.**

Las Designaciones Oficiales de Transporte a las que se ha asignado la disposición especial 274 de la NOM-002-SCT, deberán completarse con sus nombres técnicos o de grupo químico.

b) **Envases y/o Embalajes y Cisternas Vacíos, sin Limpiar.**

Todos los medios de contención vacíos (en particular, los envases y/o embalajes, los RIGs, las cisternas portátiles, los vehículos cisternas y los vagones cisternas), que contengan **remanentes de substancias peligrosas** distintas de las de la clase 7, se describirán como tales, por ejemplo, colocando las palabras **“VACIOS, SIN LIMPIAR” o “HA CONTENIDO REMANENTES ÚLTIMAMENTE”**, antes de la Designación Oficial de Transporte o después de ella.

c) **Residuos Peligrosos.**

En cuanto a los residuos de substancias peligrosas (aparte los residuos radiactivos), que se transportan para su almacenamiento, reuso, reciclaje, tratamiento, incineración o disposición final, la designación oficial de transporte debe ir precedida de la palabra “RESIDUO”.

d) **Substancias a Temperatura Elevada.**

Si en la designación oficial de transporte de una substancia que se transporte o que se presente para el transporte en estado líquido a una temperatura igual o superior a 100 °C, o en estado sólido a una temperatura igual o superior a 240 °C, no se indica que se trata de una substancia que se transporta a temperatura elevada (por ejemplo, utilizando los términos “FUNDIDO (A)” o “TEMPERATURA ELEVADA como parte de la designación oficial de transporte), el término “CALIENTE” figurará inmediatamente antes de la designación oficial de transporte.

5.4 Información Necesaria Además de la Descripción de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos.

Además de la descripción de las substancias, materiales y residuos peligrosos, en el Documento de Embarque, se incluirá la siguiente información:

5.4.1 Cantidad total de substancias, materiales y residuos peligrosos.

Salvo en el caso de los envases y/o embalajes vacíos sin limpiar, deberá señalarse la cantidad total de las substancias peligrosas a las que se aplican las indicaciones (peso o contenido explosivo neto, según proceda), de cada substancia, material y residuo peligroso que lleve el número UN, un grupo de envase y/o embalaje o una designación oficial de transporte distintos.

Para los materiales de la clase 1 explosivos, la cantidad hará referencia a la masa neta de la materia explosiva.

En cuanto a las sustancias y residuos peligrosos que son transportados en envases y/o embalajes de socorro, se debe dar una cantidad aproximada de la sustancia peligrosa. Se indicará asimismo el número y el tipo (por ejemplo, bidón, caja, etc.) de cada uno de los envases y/o embalajes. Se puede utilizar abreviaturas para señalar la unidad de medida de la cantidad total.

5.4.2 Cantidades Limitadas

Además de las prescripciones sobre documentación, cuando se transporten al amparo de las excepciones previstas en la NOM-O11-SCT2, se incluirán en la descripción del envío las palabras "cantidad limitada" o la abreviatura "CANT LTDA"

5.4.3 Envases y/o Embalajes de Socorro

Cuando se transporten sustancias, materiales o residuos peligrosos en envases y/o embalajes de socorro, se agregarán las palabras "**ENVASES Y EMBALAJES DE SOCORRO**" y deberán cumplir con la regulación vigente.

5.4.4 Sustancias Estabilizadas Mediante Regulación de la Temperatura.

Si la palabra "ESTABILIZADA" forma parte de la designación oficial de transporte, cuando la estabilización se haya hecho mediante regulación de la temperatura, se deben de indicar en el Documento de Embarque, las temperaturas de regulación y de emergencia de la siguiente manera:

"Temperatura de regulación...°C Temperatura de emergencia...°C".

5.4.5 Sustancias que Reaccionan Espontáneamente y Peróxidos Orgánicos.

Con respecto a las sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1 y a los peróxidos orgánicos para los que se prescribe regulación de la temperatura durante el transporte, la temperatura de regulación y la temperatura de emergencia deben anotarse en el Documento de Embarque, como sigue:

"Temperatura de regulación...°C Temperatura de emergencia...°C".

5.4.5.1 Cuando se haya permitido la ausencia de la etiqueta de riesgo "EXPLOSIVOS", para un envase y/o embalaje específico con respecto a ciertas sustancias que reaccionan espontáneamente de la división 4.1 y peróxidos orgánicos de la división 5.2, se hará constar tal circunstancia en el documento de embarque.

5.4.5.2 Cuando se transporten peróxidos orgánicos o sustancias de reacción espontánea bajo condiciones que sean objeto de aprobación (nuevos o nuevos preparados o se transporten en recipientes intermedios a granel), consultar la NOM-027-SCT2 "DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ENVASE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE LAS SUSTANCIAS, MATERIALES Y

3

RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DIVISION 5.2 PEROXIDOS ORGANICOS", se requiere una declaración para este efecto, que debe incluirse en el Documento de Embarque, además se debe anexar una copia de la declaración de aprobación de la clasificación y de las condiciones de transporte para peróxidos no enlistados.

5.4.5.3 Cuando se transporta una muestra de un peróxido orgánico o de una sustancia de reacción espontánea, se incluirá en el documento de transporte una declaración en tal sentido.

5.4.6 Substancias Infecciosas

Cuando se transporten sustancias infecciosas, además de aparecer en el Documento de Embarque el nombre y dirección del destinatario, se debe anotar el nombre y teléfono de otra persona responsable.

5.4.7 Substancias Radiactivas

En cada embarque de sustancias radiactivas y sus residuos de la clase 7 deberá figurar la siguiente información:

- a) El nombre o símbolo de cada radionucleico o una descripción general apropiada o una lista de los nucleicos más restrictivos.
- b) Una descripción de la forma física y química de los materiales, o una indicación de que los materiales son radiactivos en forma especial o materiales radiactivos de baja dispersión. Para la forma química es aceptable una descripción química genérica.
- c) La actividad máxima del contenido radiactivo durante el transporte expresada en becquerels (Bq) con el prefijo apropiado del SI. Si se trata de sustancias fisionables, puede utilizarse en lugar de la actividad la masa de las sustancias fisionables en gramos (g) o en sus múltiplos adecuados.
- d) La categoría de envase y/o embalaje, es decir I-BLANCA, II-AMARILLA, III-AMARILLA.
- e) El índice de transporte (sólo en el caso de las categorías II-AMARILLA y III-AMARILLA).
- f) Si se trata de embarques que incluyen sustancias fisionables distintas a otros embarques, incluir el índice de seguridad con respecto a la criticidad.
- g) La marca de identificación correspondiente a cada certificado de aprobación de la autoridad competente (materiales radiactivos en forma especial, materiales radiactivos de baja dispersión, arreglos especiales, diseño de envase y/o embalaje o expedición) aplicables al embarque.
- h) Si se trata de embarques de envase y/o embalaje en un sobreenvase o contenedor, una exposición detallada del contenido de cada envase y/o embalaje incluido en el interior del sobreenvase/sobreembalaje o contenedor y, según proceda, de cada sobreenvase/sobreembalaje o contenedor del embarque. Si los envases y/o embalajes se van a extraer del sobreenvase/sobreembalaje o contenedor en un punto de descarga

3

intermedio, deberá disponerse de la documentación de transporte adecuada.

- i) Cuando sea necesario expedir un embarque según la modalidad de uso exclusivo, se deberá anotar "EXPEDICIÓN EN LA MODALIDAD DE USO EXCLUSIVO".
- j) Si se trata de BAE-II, BAE-III, OCS-I y OCS-II, se deberá anotar la actividad total del embarque como múltiplo de A_2 .

5.4.8 En los documentos de embarque se incluirá una declaración relativa a las medidas que, si hubiere lugar, debe adoptar el transportista. Esta declaración deberá redactarse en idioma español y deberá comprender como mínimo, los siguientes datos:

- a) LOS requisitos suplementarios relativos a la carga, estiba, transporte, manipulación y descarga de envases y/o embalajes, sobreenvase o contenedor, incluidas cualesquiera disposiciones especiales relativas a la estiba con miras a la disipación del calor en condiciones de seguridad, o bien, una declaración de que no es necesario ninguno de estos requisitos.
- b) Cualquier restricción que afecte a las modalidades de transporte o a los medios de transporte y, si fueran necesarias, instrucciones sobre la ruta a seguir.
- c) Medidas adecuadas para el embarque, a adoptar en caso de emergencia.

No es necesario que los certificados pertinentes acompañen a los embarques que se refieren. El expedidor deberá estar dispuesto a facilitarlos a los transportistas antes de la carga o de la descarga.

5.5 Certificación de la Primera Parte

El Documento de Embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos, que ha de entregar el embarcador al transportista, incluirá una declaración en que el embarcador manifiesta, que el embarque en cuestión puede ser aceptado para su transporte, ya que las sustancias, materiales y residuos peligrosos están debidamente identificados, envasados y/o embalados, marcados, etiquetados y en condiciones adecuadas para su transporte, de conformidad con la Reglamentación aplicable.

5.5.1 La declaración podría redactarse de la siguiente manera:

"Por la presente declaro que los contenidos de este embarque están descritos en este Documento en forma completa y exacta, con la designación oficial de transporte, y están correctamente clasificados, envasados y/o embalados, marcados, etiquetados, e identificados y en todos los aspectos en condiciones adecuadas para su transporte, de conformidad con la Reglamentación aplicable.

5.5.2 El certificado deberá ser firmado y fechado por el expedidor y/o embarcador. El texto de esta declaración y la información especial relativa a los riesgos que presenten las sustancias o materiales que se han de transportar,

3

deben incluirse en el Documento de Embarque. Esta información puede ser transmitida por medios electrónicos u otras técnicas de elaboración automática de datos.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no pretende exigir un Documento de Embarque diferente para las sustancias, materiales y residuos peligrosos, cuando un embarque contenga tanto sustancias muy peligrosas como sustancias de menor riesgo, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2 "Disposiciones de Compatibilidad y Segregación, para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos", además independientemente al número de sustancias peligrosas que se transporten y su grado de peligrosidad, se enlistan todas las sustancias transportadas.

5.6 Certificado del Contenedor Vehículo de Carga.

Cuando las sustancias o materiales peligrosos sean cargados en contenedores, aquellas personas responsables de la supervisión deben proporcionar un "Certificado de Llenado del Contenedor Vehículo", en el que se identifique al firmante y se atestigüe que la operación se ha llevado de conformidad con las condiciones siguientes:

- a) Que el contenedor vehículo esté limpio, seco y en condiciones apropiadas para la recepción de las sustancias o materiales.
- b) Los envases y/o embalajes que deben segregarse de conformidad con los requerimientos de separación aplicables, no han sido acondicionados juntos, sobre o dentro del contenedor/vehículo.
- c) Todos los envases y/o embalajes han sido inspeccionados de daño externo, y solamente asegurar los envases y/o embalajes cargados que estén en buen estado.
- d) Todos los materiales han sido apropiadamente cargados y, cuando sea necesario, adecuadamente atados con material asegurador para acomodarlos, para su transporte.
- e) Los materiales cargados a granel han sido distribuidos uniformemente dentro del contenedor.
- f) En los embarques que incluyan materiales de la clase 1, distintas de las de la división 1.4, el contenedor debe ser estructuralmente utilizable.
- g) El contenedor y los envases y/o embalajes estén propiamente marcados, etiquetados e identificados.
- h) Cuando con fines de refrigeración se utiliza dióxido de carbono sólido (CO₂-hielo seco), en el exterior del contenedor se pondrá una marca o etiqueta en lugar bien visible, por ejemplo en el extremo de la puerta, con las palabras: "PELIGROSO, CONTIENE CO₂ (HIELO SECO), VENTÍLESE BIEN ANTES DE ENTRAR.

- i) Que se ha recibido un documento de embarque de sustancias peligrosas para cada embarque de mercancías peligrosas.

5.6.1 Las especificaciones del Documento de Embarque y del Certificado del Acondicionamiento del Contenedor/Vehículo requerido en el punto 5.6, pueden estar incorporados en un solo documento; si no, puede ser, adjuntar estos documentos uno al otro. Si estas especificaciones están incorporadas en un solo documento, bastará la inclusión de una declaración firmada de que el contenedor/vehículo, las mercancías se han acondicionado de acuerdo con los Reglamentos aplicables, la declaración estará fechada y se identificará a la persona que firma la declaración.

5.7 Información Relativa a la Adopción de Medidas en Caso de Emergencia.

Para el envío de sustancias o materiales peligrosos respecto de las cuales se requiere un Documento de Embarque, la información pertinente debe estar inmediatamente disponible todo el tiempo para uso en respuesta de emergencia a accidentes e incidentes que involucren el transporte de materiales peligrosos. Esta información debe estar disponible en bolsa o carpeta portafolios, accesibles al conductor, separada de los envases y embalajes, que contengan los materiales peligrosos e inmediatamente accesibles en el caso de un accidente o incidente. A tal efecto debe preverse:

- a) Epígrafes apropiados en el documento de embarque.
- b) Designación apropiada en el Documento de Embarque.
- c) Previsión de un documento aparte, tal como la Información de Emergencia en Transportación, Hoja de Datos de Seguridad, Orientación sobre Respuestas de Emergencias Para Afrontar Incidentes Aéreos Relacionados con Mercancías Peligrosas (OACI), o los procedimientos de emergencia para buques que transporten mercancías peligrosas y la Guía de primeros auxilios en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas (OMI).

6.- BIBLIOGRAFÍA

Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Regulación Modelo, emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, duodécima edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2001. (Recommendations on the Transport of Dangerous Goods, twelfth, revised edition, United Nations, New York 2001).

Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).

7.- CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es equivalente al 100% con las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Regulación Modelo, de la Organización de las Naciones Unidas, capítulo 5.4

(Recommendations on the Transport of Dangerous Goods, twelfth, revised edition, United Nations, New York 2001).

8.- OBSERVANCIA

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento; Ley de Navegación y su Reglamento; Ley de Puertos y su Reglamento y demás documentos internacionales signados por nuestro país para el transporte terrestre, aéreo y marítimo, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene carácter obligatorio.

9.- VIGILANCIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General con injerencia, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.- EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

10.1 Transporte Terrestre

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma, será realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General competente, de acuerdo al modo de transporte y por Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

10.2 Transporte Aéreo

Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las Unidades acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en el presente Proyecto de Norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado "Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea" en su última edición, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

10.3 Transporte Marítimo

La evaluación de la conformidad la realizará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, en el ámbito de sus atribuciones y en concordancia con los convenios, códigos, y demás instrumentos internacionales de los que nuestro País sea parte y que estén en vigor.

10.4 Unidades de Verificación

Las entidades interesadas en evaluar la conformidad de éste Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deberán presentar su solicitud de aprobación ante la

dependencia competente y solicitud de acreditación ante la Entidad de Acreditación respectiva.

Para la presentación de solicitudes los interesados observarán los requisitos que para tal efecto se señalen en la Convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

10.5 Verificación en Operación

La verificación en operación, será realizada por la dependencia competente, a través de Inspectores de Vías Generales de Comunicación, Policía Federal Preventiva y personal debidamente acreditado, previa demostración de Oficio de Comisión, así mismo los inspectores deberán seguir las medidas de seguridad para no incurrir en actos inseguros que puedan ocasionar una situación de emergencia.

10.6 Verificación en Instalaciones

La verificación en instalaciones, será realizada por la dependencia competente, a través de Inspectores de Vías Generales de Comunicación y personal debidamente acreditado, así como por Unidades de Verificación aprobadas y acreditadas, así mismo los inspectores deberán seguir las medidas de seguridad para no incurrir en actos inseguros que puedan ocasionar una situación de emergencia.

10.7 Procedimiento de Verificación:

- 10.7.1** Constatar que se cuenta con el Documento de Embarque.
- 10.7.2** Verificar que el formato utilizado sea consistente con lo requerido en este Proyecto de Norma.
- 10.7.3** Deberá estar requisitado correctamente de acuerdo a la etapa de su revisión.
- 10.7.4** Verificar la correcta Designación Oficial del Transporte, de acuerdo a la NOM-002-SCT "Listado de Substancias y Materiales Peligrosos Más Usualmente Transportados".
- 10.7.5** Están incluidos todos los materiales peligrosos transportados.
- 10.7.6** Están señaladas todas las substancias, materiales y residuos peligrosos, independientemente del grado de peligrosidad de los mismos.
- 10.7.7** Verificar que la "Declaración" de acomodamiento, carga, etiquetado, etc. esté firmada y que ostente claramente el nombre del responsable.

11.- SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos,



regulaciones marítimas y aéreas y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

12.- VIGENCIA

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, a fin de que todos los Documentos de Embarque se ajusten a las disposiciones establecidas en el Proyecto de Norma.

13.- TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se sustituye a la **NOM-043-SCT/1994 "Documento de Embarque de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de octubre de 1995, quedando sin efecto cualquier documento que contravenga a lo dispuesto en este Proyecto de Norma.

SEGUNDO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitará a la Secretaría de Economía, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que lleve a cabo las formalidades necesarias para concertar acuerdos de reconocimiento mutuo de los resultados de la Evaluación de la Conformidad, así como de las acreditaciones otorgadas con instituciones oficiales extranjeras e internacionales, en un plazo no mayor a dos años a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Así mismo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá que las entidades de acreditación y las personas acreditadas concerten acuerdos de similar naturaleza a los referidos en el párrafo anterior.

México, D. F.,

3

ANEXO No. 1

DOCUMENTO DE EMBARQUE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

1. Expedidor	2. Número del Documento de Embarque				
	3. Página 1 ____ de ____ Páginas	4. Referencia del expedidor			
	5. Referencia del reexpedidor o embarcador de la carga				
6. Destinatario	7. Porteador/Transportista (debe llenarlo el porteador/transportista)				
<p>DECLARACIÓN DEL EXPEDIDOR</p> <p>Por la presente declaro que los contenidos de este embarque están descritas más arriba en forma completa y exacta, con la designación oficial de transporte, y están correctamente clasificados, envasados y/o embalados, marcados y etiquetados, e identificados en todos los aspectos en condiciones adecuadas para su transporte, de conformidad con la Reglamentación Nacional aplicable.</p>					
8. Esta expedición se atiene a las restricciones impuestas para: (táchese lo que no proceda)	9. Prescripciones adicionales de manejo de carga				
<p>AERONAVE DE PASAJE Y CARGA</p> <p>AERONAVE SÓLO DE CARGA</p>					
10. Buque/vuelo No. y fecha	11. Puerto/lugar de carga				
12. Puerto/lugar de descarga	13. Destino				
14. Marcas de transporte	Número y tipo de envase/embalaje	Descripción oficial de las mercancías	Peso bruto (kg)	Peso neto (kg)	Volumen (m3)

15. No. de identificación

Expedidor/nº
Unidad
Firma

By

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL DOCUMENTO DE EMBARQUE
ANEXO No. 1 DEL PROY-NOM-043-SCT/2002

- 1.- Expedidor: En este renglón se debe de anotar la razón social, dirección y teléfono de la persona física o moral encargada de embarcar el producto, el término incluye al fabricante o generador de los materiales.
- 2.- Número del Documentos de Embarques: Se debe de anotar el folio de Documentos de Embarque a fin de llevar un control en el registro de los productos a embarcar.
- 3.- Página 1 ____ de ____ páginas: Se deben de señalar el número de hojas que comprenden al Documento de Embarque, así como su secuencia.
- 4.- Referencia del expedidor: Se debe de anotar el número consecutivo de registro de embarque, de acuerdo al control interno del expedidor.
- 5.- Referencia del expedidor o embarcador de la carga: Incluye el nombre y datos del encargado de realizar los trámites relativos a la movilización del embarque cuando éste sea internacional.
- 6.- Destinatario: Se debe de anotar la razón social, dirección y teléfono de la persona física o-morara quién va dirigido el embarque.
- 7.- Porteador/transportista: Este renglón debe ser llenado por la persona física o moral encargada de transportar el producto, anotando las condiciones en que recibe el producto.
- 8.- En este renglón, el expedidor marcará con una **X** donde proceda carga el producto, de acuerdo a las restricciones impuestas por el sistema aéreo.
- 9.- Prescripciones adicionales de manejo de carga: Se debe de anotar cualquier otra información que permitir ayudar a manejar el producto con eficiencia y seguridad en su trayecto.
- 10.- Buque/vuelo No. y fecha: Se debe de anotar el nombre del buque o identificador de la aeronave, así como fecha de embarque. Para el transporte aéreo se anotará el nombre, número de vuelo y fecha del embarque.
- 11.- Puerto/lugar de carga: Anotar el nombre y ciudad del puerto de origen del embarque.
- 12.- Puerto/lugar de descarga: Se debe de anotar el nombre y ciudad del puerto en donde se va a descargar el producto.
- 13.- Se debe de anotar el nombre del destino final en donde va dirigido el embarque.
- 14.- Marcas de Transporte: Se debe de registrar la información completa que permita identificar correctamente el producto como: Número UN, designación oficial del transporte, clase de riesgo, número y tipo de envase/embalaje, descripción completa del producto y su peso y volumen.
- 15.- Número de identificación del contenedor/no. de placas de la Unidad: Anotar el número con que se identifica el contenedor y placas del remolque.
- 16.- Número(s) del (de los) sello(s). En caso de llevar el producto sellos de plomo o banda pegada que ayuden a evitar que se rompa el envase y/o embalaje, se debe de Anotar su número(s) de sellos.
- 17.- Tipo y dimensiones de la Unidad.- Se deben de anotar las características y dimensiones de la Unidad.
- 18.- Tara (kg.): Se debe de anotar la tara del contenedor/remolque.
- 19.- Peso bruto total (tara incluida) (kg).: Anotar el peso total de la carga a transportar, incluyendo la tara del contenedor/remolque.
- 20.- Nombre de la compañía expedidora: Anotar el nombre de la empresa que embarca el producto, nombre y cargo del declarante; lugar, fecha y firma del declarante.
- 21.- Recibo de la empresa receptora para su transporte: En este renglón, antes de transportar el producto la empresa que lo recibe, anotará las condiciones en que lo esta recibiendo, señalará las placas del vehículo, fecha y firma del conductor.
- 22.- Nombre de la compañía (o del expedidor que hace la nota): Anotar el nombre de la empresa que documenta el producto.



Datos Generales del Anteproyecto

Nombre del archivo electrónico con el texto del anteproyecto

PROY-NOM-043-SCT/2002 DOCUMENTO DE EMBARQUE DE SUBSTANCIAS FORMTEXTO

Título del anteproyecto

PROY-NOM-043-SCT/2002 Documento de Embarque de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos. FORMIEXTO

Dependencia u organismo descentralizado que somete el anteproyecto:

SCT	Organismo Descentralizado
-----	---------------------------

Responsable oficial de la mejora regulatoria

Nombre	Apellido Paterno	Apellido materno	Cargo
María de la Luz	Ruiz	Mariscal	Oficial Mayor

Encargado del anteproyecto y de la MIR

Nombre	Apellido Paterno	Apellido materno	Cargo
Héctor	Guerra	Solalinde	Director de Normatividad

Punto de contacto para mayor información sobre el anteproyecto y la MIR

Nombre	Apellido Paterno	Apellido materno
Irma FORMTEXTO	Flores FORMTEXTO	Herrera FORMTEXTO
Cargo:	Cargo que ocupa en la dependencia	
	Subdirectora de Normas del Autotransporte de M. P. FORMTEXTO	
Teléfono:	56840188	iflores@sct.gob.mx FORMTEXTO
	FORMTE XTO	Correo electrónico:

3



Resumen del anteproyecto (Límitese a 3,700 caracteres)

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, es una actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT2/1994, "Documento de Embarque de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos", publicado en el D. O. F., el 23 de octubre de 1995.

En él se establece la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la correcta identificación de las substancias, materiales o residuos peligrosos que se transporten, permitiendo la identificación del expedidor y destinatario, el modo de transporte, la descripción de las substancias, materiales o residuos peligrosos, el orden en que deben figurar los elementos de la descripción, la información complementaria y la declaración de que las substancias, materiales y residuos peligrosos a transportar están correctamente clasificados, envasado y/o embalado, marcados, etiquetados e identificados y en todos los aspectos en condiciones adecuadas para su transporte, de conformidad con la Reglamentación aplicable.

Lo anterior, tiene el propósito de identificar con prontitud y correctamente las substancias, materiales o residuos peligrosos a transportar, su manejo, expedidor, transportista y destinatario, el tipo de transporte, así como la información relativa a la adopción de medidas en caso de emergencia.

Así también, se incluye en el campo de aplicación del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana, que éste es de carácter obligatorio para los expedidores, transportistas y destinatarios, de las substancias, materiales y residuos peligrosos dentro de la esfera de sus responsabilidades, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aéreo y marítimo.

El expedidor, fabricante o generador que presente mercancías peligrosas para su transporte deberá describir los riesgos de estos productos y facilitar la información y documentación adicionales.

FORMTEXTO



Sección A: Objetivos Regulatorios y Análisis Jurídico

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Límitese a 1,500 caracteres)

Armonizar en el contexto nacional e internacional, en cumplimiento al compromiso adquirido por nuestro país dentro del marco del Tratado de Libre Comercio para America del Norte, el cual precisa en su artículo 913-5 inciso c) que para la normalización del transporte se tomará como fundamento las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Transporte de Mercancías Peligrosas, por tal motivo se establece que se debe contar con una completa información que permita identificar correctamente las substancias, materiales y residuos peligrosos que son transportadas, de conformidad con las Recomendaciones internacionales emitidas por la ONU.

Que todas las substancias y materiales peligrosos que son transportados por las vías generales de comunicación, se encuentren debidamente descritas e identificadas, a efecto de facilitar el comercio de tales productos, independientemente del modo de transporte utilizado, ya sea dentro o fuera del país, adoptando las medidas de seguridad requeridas, acordes a la clase de riesgo de las substancias, materiales o residuos peligrosos, a fin de prevenir posibles daños a la población, a sus propiedades o al entorno ecológico.

FORMTEXTO



2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres)

EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 1993, PREVE EN SU ARTÍCULO 52 "QUE EN EL TRASLADO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS SERÁ OBLIGATORIO QUE EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE SE CUENTE ENTRE OTROS DOCUMENTOS, CON EL DOCUMENTO DE EMBARQUE".

EL DOCUMENTO DE EMBARQUE, REPRESENTA LA PIEZA PREVENTIVA DE INFORMACIÓN DISPONIBLE MÁS IMPORTANTE PARA CUANDO SE RESPONDEA UN INCIDENTE DE PRODUCTOS PELIGROSOS, SE USA LA INFORMACIÓN PARA INICIAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL PÚBLICO.

Actualmente, se cuenta con una flota vehicular de transporte de carga de 388,320 unidades, de las cuales hay más de 39.000 autorizadas para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, lo que consecuentemente ha originado un saldo total de accidentes de 14,195, con 2,856 personas lesionadas y pérdidas materiales por \$508,780,761.00 pesos, durante el año 2001.

Respecto al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en la estadística del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), durante los años de 1996 a 2000, se registraron un total de accidentes de 2,808, con un promedio de más de 500 accidentes por año.

Las principales causas se debieron al exceso de velocidad (36%), causa no especificada o desconocida (22%), falla mecánica o eléctrica (13%), invasión de carril contrario (6%), pérdida de control de vehículo (4%) y choque (3%), siendo los productos más frecuentemente involucrados los hidrocarburos con el 55% (dentro de los cuales destaca el Gas L.P. con 25%), químicos inorgánicos con 21%, ácidos con el 7% y química orgánica con el 4%.

Los Estados de la República Mexicana de mayor incidencia son el Estado de México con 12%, Veracruz con el 10% y Puebla con el 9%.

De lo anterior, es importante destacar que la mayoría de los transportistas no contaban con un Documento que informará sobre las características del producto para hacer más fácil las labores de salvamento y de manejo de los materiales en su acondicionamiento, es por ello que se considera fundamental contar con el Documento de Embarque, el cual va a ayudar a disminuir los daños a las personas y medio ambiente, ya que en el mismo, se contemplan la adopción de medidas en caso de emergencia, además de permitir identificar prontamente el producto transportado.

FORMTEXTO



2-bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica.

Nombre del archivo electrónico con el texto del análisis de riesgo

Teclee aquí el nombreFORMTEXTO

3. Análisis Jurídico.

Tipo de ordenamiento jurídico
propuesto:

Norma Oficial Mexican

3



4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limitese a 3,000 caracteres)

No se consideró otro instrumento para establecer la obligatoriedad para los expedidores, transportistas y destinatarios, ya que la propia Ley Federal sobre Metrología y Normalización, precisa la facultad de las Dependencias en emitir a través de Norma Oficial Mexicana, lo relativo al manejo y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, dado que la protección de los trabajadores contra los efectos nocivos de las sustancias y materiales peligrosos, contribuyen también a la protección del público en general y del medio ambiente, así mismo es necesario y un derecho de los trabajadores acceder a la información disponible sobre estos productos, considerando que es esencial prevenir las enfermedades y accidentes causados por las sustancias y materiales peligrosos, garantizando que todos los productos sean registrados correctamente en el Documento de Embarque con sus respectivas medidas de manejo y transporte, con el fin de determinar el peligro que representan. En tal virtud, emitir algún otro tipo de instrumento resultaría insuficiente para regular el registro correcto de las sustancias, materiales y residuos peligrosos durante su transportación.

Independientemente de lo anterior, el Documento de Embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos por sí mismo no representa un gasto para los particulares, dado que gran parte de los productos que se transportan en nuestro país, fueron generados en otros países y son utilizados como materia prima por parte del sector productivo nacional, en tal sentido la gran mayoría de las sustancias, materiales y residuos peligrosos objeto de comercio, cuentan con un Documento de Embarque en donde se registran los datos de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que permite identificarlos y tomar las medidas pertinentes para su manejo y transporte, resultado de los estudios correspondientes realizados en los países en los que fueron generados, y posteriormente indentificados con un número otorgado por la Organización de las Naciones Unidas, por conducto del Comité de Expertos de Transporte de Mercancías Peligrosas, e integrados al documento conocido como Libro Naranja Regulación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas, base bibliográfica del presente Proyecto de Norma **FORMTEXTO**



5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto.

Ordenamiento	Artículos y fracciones
Tratado de Libre Comercio para América del Norte FORMTEXTTO	Anexo 913.5 A 1 Inciso C (D.O.F.1-01-95) FORMTEXTTO
Convenio 170 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo Ley Orgánica de la Administración Pública Federal FORMTEXTTO	6 (D.O.F. 4-12-92) Art. 36 fracción I FORMTEXTTO
Ley Federal sobre Metrología y Normalización Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización FORMTEXTTO	1º, 38 Fracción II, 40 Fracciones I, III y XVII, 41 43, 47 y 51 (D.O.F. 20-05-96, con adiciones y reformas 24-12-96 y 20-05-97) 30, 31, 33 y 39 (D.O.F. 7-04-99) FORMTEXTTO
Ley Federal de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal Reglamento del Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares FORMTEXTTO	1º y 5º Fracción VI, 40 y 68 segundo párrafo (D.O.F. 22-12-93) Art. 39, 41 y 75 FORMTEXTTO
Ley General sobre el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente FORMTEXTTO	(D.O.F. 28-01-1998, con adiciones y reformas 13-12-96) FORMTEXTTO
Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos FORMTEXTTO	17, 52 FRACCIONES I (D.O.F.7-04-97) FORMTEXTTO
Ley de Navegación Reglamento de Operaciones de Aeronaves Civiles Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional DOC. 9284-AN/905 de las Instrucciones Técnicas para Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea OACI (1997-1998) FORMTEXTTO	39 fracción I y 63 Fracción 5" y 6" Enmienda 29-96 Anexo 18 FORMTEXTTO

5-bis. Si su lista excede siete ordenamientos, reproduzca el formato de la tabla anterior en un archivo electrónico y anexe ahí los ordenamientos adicionales.

Teclee el nombre del archivo



6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Ordenamiento	Razones
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT2/1994 Documento de Embarque de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1995. FORMTEXTO</p>	<p>La Norma Oficial Mexicana por si misma resulta satisfactoria en su aplicación, sin embargo es necesario de acuerdo a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, efectuar cada 5 años la revisión de las mismas, así mismo la base bibliografica de la Norma ha sido actualizada incorporandose información que resulta de beneficio para los sujetos a este ordenamiento, lo que hace necesaria su revisión y en consecuencia su actualización. Así también, es necesario unificar los requerimientos en los diversos modos de transporte, a efecto de facilitar la movilización de las substancias materiales y residuos peligrosos. FORMTEXTO</p>
FORMTEXTO	FORMTEXTO

6-bis. Si su lista excede siete ordenamientos, reproduzca el formato de la tabla anterior en un archivo electrónico y anexe ahí los ordenamientos adicionales.

FORMTEXTO

3



7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga.

Ordenamiento	Artículos y fracciones
Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT2/1994 Documento de Embarque de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos, publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1995. FORMTEXTO	Modifica, aunque no sustancialmente los apartados. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y se integra la Evaluación de la Conformidad FORMTEXTO
FORMTEXTO	FORMTEXTO

7-bis. Si su lista excede siete ordenamientos, reproduzca el formato de la tabla anterior en un archivo electrónico y anexe ahí los ordenamientos adicionales.

Teclee el nombre del archivo



Sección B: Justificación de Acciones Regulatorias Específicas

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables del anteproyecto; (c) justifique la acción regulatoria escogida y explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto.

ACCION REGULATORIA #1

Descripción: Documento de Embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos. determinación de descripción de las substancias, materiales y residuos peligrosos, así como su correcta identificación para movilizarlas con seguridad y eficiencia.
FORMTEXTO

Artículos aplicables: FORMTEXTO

Justificación: Establecer la correcta identificación de las substancias, materiales o residuos peligrosos, uniforme para los diversos modos de transporte y en base a los lineamientos internacionales, así como facilitar su transporte en los diversos modos utilizados tanto por la industria como en la comercialización de los mismos, reduciendo los tiempos en el proceso de documentación aduanal para la importación o exportación de substancias o materiales peligrosos, reducir riesgos de accidente, y en el caso de que ocurriera se contaría con los elementos informativos fundamentales para atender y mitigar las consecuencias que podrían generarse.

FORMTEXTO



ACCIÓN REGULATORIA #2

Descripción: Documentar correctamente las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Artículos aplicables:

Justificación: Con la finalidad de fortalecer las medidas de seguridad y atención oportuna de accidentes durante la transportación de sustancias, materiales y residuos peligrosos, es necesario que se encuentren debidamente descritas de acuerdo a su riesgo.

ACCIÓN REGULATORIA #3

Descripción: Identificar a cada una de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Artículos aplicables:

Justificación: La identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos a través del número UN, facilita el transporte y comercialización de las sustancias y materiales peligrosos, independientemente del punto de origen o destino de los productos.

ACCIÓN REGULATORIA #4

Descripción:

Artículos aplicables:

Justificación:

ACCIÓN REGULATORIA #5

Descripción:

Artículos aplicables:

Justificación:

ACCIÓN REGULATORIA #6

Descripción:

Artículos aplicables:

Justificación:

ACCIÓN REGULATORIA #7

Descripción:

Artículos aplicables:

Justificación:

ACCIÓN REGULATORIA #8

Descripción:

Artículos aplicables:

Justificación:

ACCIÓN REGULATORIA #9

Descripción:

Artículos aplicables:

Justificación:

8-bis. Si su lista de acciones regulatorias excede el número de tablas proporcionado reproduzca el formato de las tablas en un archivo electrónico y

3



COMISIÓN DE FOMENTO
COFOMER

Manifestación de Impacto Regulatorio

8-bis. Si su lista de acciones regulatorias excede el número de tablas proporcionado reproduzca el formato de las tablas en un archivo electrónico y anexe ahí la información adicional.

.....
: Teclee el nombre del archivo

2



9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique cómo afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto.

En caso de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, se deberá evaluar el grado de concordancia del anteproyecto con las normas internacionales y, de ser posible, con las normas respectivas de los principales socios comerciales de México. **(Límitese a 5,000 caracteres)**

Tanto la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT2/1994 vigente, como el presente proyecto ha sido materia de revisión y armonización de la normatividad con nuestros vecinos comerciales del Tratado de Libre Comercio para América, tanto Estados Unidos de América como Canadá, han analizado y emitido observación en relación con el proyecto, independientemente de que de acuerdo al mencionado tratado, las regulaciones para el transporte de materiales y residuos peligrosos, deberá ser desarrollada considerando lo que en esta materia ha emitido la Organización de las Naciones Unidas, la cual es compatible en los diversos modos de transporte, así como con la Regulación Internacional.

Así pues, este Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda en un 100% con lo establecido en la Regulación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, con el Código Federal de Regulaciones parte 49 de los Estados Unidos de América y con el TDG (Transport Dangerous Goods) del Gobierno de Canadá.

FORMTEXTO



10. Consulta Pública. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

• Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto	<input checked="" type="checkbox"/>
• Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios	<input checked="" type="checkbox"/>
• Seminario/conferencia por invitación	<input type="checkbox"/>
• Seminario/conferencia abierto al público	<input type="checkbox"/>
• Recepción de comentarios no solicitados	<input checked="" type="checkbox"/>
• Consulta intra-gubernamental	<input checked="" type="checkbox"/>
• Consulta con autoridades internacionales o de otros países	<input checked="" type="checkbox"/>
• Otro	<input type="checkbox"/>
EspecifiqueFORMTEXTO	
• No se realizó consulta	<input type="checkbox"/>

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas.

<i>Nombre de la Persona</i>	<i>Nombre de Organización</i>
Ing. Miguel Benedetto Alexanderson e Ing. Ulises López GarcíaFORMTEXTO	Asociación Nacional de la Industria Química A.C. ANIQ FORMTEXTO
Ing. Edith Martínez RoseteFORMTEXTO	SEMARNAT
Ing. Erika Oyuki Tacgen GonzálezFORMTEXTO	FORMTEXTO Secretaría de Trabajo y Previsión SocialFORMTEXTO
Ing. Jorge MoralesFORMTEXTO	Cámara Nacional de la Industria de Transformación, sección FORMTEXTO
Ing. Norma Trujillo DomínguezFORMTEXTO	Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos FORMTEXTO
Ing. Margarita FerratFORMTEXTO	Girsa, CorporativoFORMTEXTO
Lic. Tomás Martínez LópezFORMTEXTO	Cámara Nacional de Autotransporte de Carga CANACARFORMTEXTO
FORMTEXTO	FORMTEXTO

11-bis. Si su lista excede de ocho renglones, reproduzca el formato de las tablas en un archivo electrónico y anexe ahí la información adicional.

Listado de Integrantes del Subcomité No 1.

3

Listado de Integrantes del Subcomité No 1.

3



12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 10. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Límitese a 3,700 caracteres)

La mecánica del grupo de trabajo conformado para la revisión exhaustiva del proyecto de norma, revisa todo el documento para señalar posibles correcciones o ampliar el mismo y enviar los comentarios al respecto.

Posteriormente, los integrantes del Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, efectuaron una revisión de las modificaciones realizadas al proyecto de norma, por parte de la Asociación Nacional de la Industria Química emitieron comentarios sobre el objetivo?campo de aplicación?definiciones, manejo multimodal, temperatura de regulación y de emergencia y sobre el embarcador, de igual forma la SEMARNAT. efectuó comentarios con respecto a precisar en que casos se transportan residuos?por lo que en este supuesto debe ir precidado de la palabra RESIDUOS.

La CANACAR, señaló se incluyera un texto que especificara las obligaciones precisas para cada uno de los entes que intervienen en el Proyecto de NOM, agregandose el término "de acuerdo a la esfera de sus responsabilidades".FORMTEXTO

3



13. Análisis de Implementación. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Límitese a 3,700 caracteres)

Por parte de la dependencia no se requieren recursos adicionales dado que el Proyecto de Norma es verificable en operación, cuando se realizan los movimientos en transporte; estas verificaciones se efectúan por Inspectores de Vías Generales de Comunicación, que dependen directamente de esta Dependencia y están asignados en las Oficinas Centrales de la Ciudad de México, D.F., así como en cada uno de los 63 Departamentos de Autotransporte Federal, en el interior del país, haciendo un total de 500 Inspectores de Vías Generales de Comunicación, éstas inspecciones son programadas y se realizan a través de operativos que se instalan a lo largo de las carreteras federales. Así mismo, se realizan visitas de inspección en las terminales o domicilios de las empresas transportistas.

También es verificable, en forma más constante y aleatoria a través de la Policía Federal Preventiva, la cual cuenta con 5000 elementos asignados en carreteras federales, mismos que anualmente incrementan su número de acuerdo a la cantidad de egresados de la Escuela Superior de la Policía Federal Preventiva. Los Inspectores de Vías Generales de Comunicación y los elementos de la Policía Federal Preventiva; para llevar a cabo esta acción de vigilancia, constantemente reciben capacitación especializada en relación al transporte de materiales y residuos peligrosos, incluso están certificados por la CVSA de los Estados Unidos de América.

FORMTEXTO

3



**14. Describa el esquema de sanciones propuesto por el anteproyecto.
(Limítese a 3,000 caracteres)**

El esquema de sanción por el incumplimiento del Proyecto de Norma se encuentra establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en su artículo 134, dado que si la clasificación de una sustancia, material y residuo peligroso es incorrecta, en consecuencia la identificación de la unidad y la documentación correspondiente al embarque, evidentemente también estarán equivocadas.

La infracción asciende hasta un equivalente de cinco mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, señalado en el mencionado Artículo 134 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. FORMTEXTO



Sección C: Efectos del Anteproyecto

15. Anteproyectos de Alto Impacto. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

Proyecto de alto impacto

15-bis. Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio.

Analisis Comparativo

No implica costos la elaboración del Documento

FORMTEXTO

3



16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres)

Los efectos de la aplicación del Proyecto de Norma resultarían en suma, beneficios para facilitar el comercio nacional como internacional de las sustancias, materiales y residuos peligrosos. Se considera que en el Proyecto de Norma se encuentra la información requerida para documentar correctamente, cada una de las sustancias y materiales peligrosos, así mismo esta información permite tomar las medidas de seguridad necesarias para que el transporte se efectúe en forma ágil y segura.

En el Comercio Internacional, la aplicación del Proyecto de Norma facilitará el proceso de la documentación aduanal, reduciendo tiempos al identificar prontamente las sustancias, materiales y residuos peligrosos, con lo que se reducen los tiempos de traslado, así también dicha identificación permite que las sustancias, materiales y residuos peligrosos puedan ser transportados por cualquier medio de transporte, toda vez que su clasificación e identificación, está armonizada con los requerimientos Internacionales que en esta materia imperan en el transporte terrestre, marítimo y aéreo.

FORMTEXTO



17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores? (Límitese a 1,500 caracteres)

En conclusión, se considera que en la aplicación del Proyecto de Norma no influyen efectos adicionales a los consumidores de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, ni a transportistas o generadores, toda vez que como ya se ha manifestado los preceptos contenidos en el mismo, ya se aplican en nuestro país y solamente se está actualizando dicho instrumento con la finalidad de proporcionar mayor información a los sujetos del Proyecto de Norma, así como al público en general. FORMTEXTO

18. Explique en que medida los efectos esperados del anteproyecto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas difieren de los efectos esperados sobre las grandes empresas. (Límitese a 1,000 caracteres)

Se considera que incluso la pequeña y mediana industria no sufrirá efectos negativos por la aplicación del Proyecto de Norma, toda vez que este tipo de empresas generalmente adquieren las sustancias, materiales y residuos peligrosos a las grandes empresas, las cuales muchas de ellas son transnacionales y cumplen debido a sus políticas internas, con esta Normatividad cabalmente y en algunos casos con una normatividad más estricta. En el caso del sector transportista no se generaría impacto alguno toda vez que el Reglamento de la materia, precisa que este sector solamente debe transportar sustancias, materiales y residuos peligrosos, debidamente clasificados e identificados por el expedidor de los mismos. El Documento es elaborado por el expedidor y recibido por el transportista, este último únicamente tiene que conocer el contenido del documento para aceptarlo y realizar la transportación FORMTEXTO

3



19. *Costos Cuantificables.* Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo.

COSTO CUANTIFICABLE #1

Descripción: Teclee aquí su textoFORMTEXTO

Grupo Afectado: NombreFORMTEXTO

Cuantificación: Teclee aquí su textoFORMTEXTO

Costo : Monto esperado	Rango del Costo: Límite Inferior	Rango del Costo: Límite Superior
N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO



COSTO CUANTIFICABLE #2

Descripción:		Grupo Afectado:	FORMTEXTO
Cuantificación:			
Costo: Monto Esperado	Rango del costo: Límite Inferior	Rango del costo: Límite Superior	
N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO	

COSTO CUANTIFICABLE #3

Descripción:		Grupo Afectado:	FORMTEXTO
Cuantificación:			
Costo: Monto Esperado	Rango del costo: Límite Inferior	Rango del costo: Límite Superior	
N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO	

COSTO CUANTIFICABLE #4

Descripción:		Grupo Afectado:	FORMTEXTO
Cuantificación:			
Costo: Monto Esperado	Rango del costo: Límite Inferior	Rango del costo: Límite Superior	
N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO	

COSTO CUANTIFICABLE #5

Descripción:		Grupo Afectado:	FORMTEXTO
Cuantificación:			



COFEMER

Manifestación de Impacto Regulatorio

COSTO CUANTIFICABLE #5

Costo: Monto Esperado

N\$0.00FORMTEXT0

Rango del costo: Límite Inferior

N\$0.00FORMTEXT0

Rango del costo: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXT0

COSTO CUANTIFICABLE #6

Descripción:

Grupo Afectado:

FORMTEXT0

Cuantificación:

Costo: Monto Esperado

N\$0.00FORMTEXT0

Rango del costo: Límite Inferior

N\$0.00FORMTEXT0

Rango del costo: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXT0

COSTO CUANTIFICABLE #7

Descripción:

Grupo Afectado:

FORMTEXT0

Cuantificación:

Costo: Monto Esperado

N\$0.00FORMTEXT0

Rango del costo: Límite Inferior

N\$0.00FORMTEXT0

Rango del costo: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXT0

COSTO CUANTIFICABLE #8

Descripción:

Grupo Afectado:

FORMTEXT0

Cuantificación:

Costo: Monto Esperado

N\$0.00FORMTEXT0

Rango del costo: Límite Inferior

N\$0.00FORMTEXT0

Rango del costo: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXT0



19-bis. Si su lista de costos cuantificables excede el número de tablas, reproduzca el formato de las tablas en un archivo electrónico y anexe ahí la información adicional.

Teclee el nombre del archivo

M



20. **Costos No Cuantificables.** Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo,

COSTO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción:

La información del Documento es requisitada con la que cuenta el Expedidor en materia de seguridad. Por lo que el único costo es el tiempo que se invertirá en elaborar el documento y el correspondiente a la reproducción de los formatos.FORMTEXTO

Grupo Afectado:

Expedidores, Generadores, Fabricantes.FORMTEXTO

Evaluación Cualitativa:

El valor del documento lo expresa el apartado de "Declaración" con la cual se garantiza, la responsabilidad del generador, en la observancia de la Normatividad inherente.FORMTEXTO

Importancia: Seleccione importancia



COSTO NO CUANTIFICABLE #2

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Afectado: FORMTEXTO

Evaluación Cualitativa: FORMTEXTO

Importancia: Seleccione Importancia

COSTO NO CUANTIFICABLE #3

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Afectado: FORMTEXTO

Evaluación Cualitativa: FORMTEXTO

Importancia: Seleccione Importancia

COSTO NO CUANTIFICABLE #4

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Afectado: FORMTEXTO

Evaluación Cualitativa: FORMTEXTO

Importancia: Seleccione importancia

COSTO NO CUANTIFICABLE #5

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Afectado: FORMTEXTO

Evaluación Cualitativa: FORMTEXTO

Importancia: Seleccione importancia

COSTO NO CUANTIFICABLE #6

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Afectado: FORMTEXTO

Evaluación Cualitativa: FORMTEXTO

Importancia: Seleccione importancia

COSTO NO CUANTIFICABLE #7

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Afectado: FORMTEXTO

Evaluación Cualitativa: FORMTEXTO

Importancia: Seleccione importancia

Handwritten mark



COFENER

Manifestación de Impacto Regulatorio

COSTO NO CUANTIFICABLE #8

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Afectado: FORMTEXTO

Evaluación Cualitativa: FORMTEXTO

Importancia: Seleccione importancia

20-bis. Si su lista de costos no cuantificables excede el número de tablas, reproduzca el formato de las tablas en un archivo electrónico y anexe ahí la información adicional.

Teclee el nombre del archivo

af



21. **Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables:** Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio.

BENEFICIO CUANTIFICABLE #1		
Descripción: Teclee aquí su texto.FORMTEXTO	Grupo Beneficiado: Nombre	FORMTEXTO
Cuantificación: Teclee aquí su texto.FORMTEXTO		
Beneficio: Monto Esperado	Rango del beneficio: Límite Inferior	Rango del beneficio: Límite Superior
N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO	N\$0.00FORMTEXTO



COMISIÓN DE FOMENTO ENERGÉTICO
COFENER

Manifestación de Impacto Regulatorio

5/1



COFEMER

Manifestación de Impacto Regulatorio

BENEFICIO CUANTIFICABLE #2

Descripción:

Grupo Beneficiado:

Cuantificación: FORMTEXTO

Beneficio: Monto Esperado

Rango del beneficio: Límite inferior

Rango del beneficio: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

BENEFICIO CUANTIFICABLE #3

Descripción:

Grupo Beneficiado:

Cuantificación:

Beneficio: Monto Esperado

Rango del beneficio: Límite Inferior

Rango del beneficio: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

BENEFICIO CUANTIFICABLE #4

Descripción:

Grupo Beneficiado:

Cuantificación:

Beneficio: Monto Esperado

Rango del beneficio: Límite Inferior

Rango del beneficio: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

BENEFICIO CUANTIFICABLE #5

Descripción:

Grupo Beneficiado:

Cuantificación:

Beneficio: Monto Esperado

Rango del beneficio: Límite Inferior

Rango del beneficio: Límite Superior

\$0,00FORMTEXTO



BENEFICIO CUANTIFICABLE #5

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

BENEFICIO CUANTIFICABLE #6

Descripción:

Grupo Beneficiado:

Cuantificación:

Beneficio: Monto Esperado

Rango del beneficio: Límite Inferior

Rango del beneficio: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

BENEFICIO CUANTIFICABLE #7

Descripción:

Grupo Beneficiado:

Cuantificación:

Beneficio: Monto Esperado

Rango del beneficio: Límite Inferior

Rango del beneficio: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

BENEFICIO CUANTIFICABLE #8

Descripción:

Grupo Beneficiado:

Cuantificación:

Beneficio: Monto Esperado

Rango del beneficio: Límite Inferior

Rango del beneficio: Límite Superior

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

N\$0.00FORMTEXTO

21-bis. Si su lista de beneficios cuantificables excede el número de tablas, reproduzca el formato de las tablas en un archivo electrónico y anexe ahí la información adicional.

Teclee el nombre del archivo



22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #1

Descripción: Armonizar e identificar correctamente la Designación Oficial de las Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos para su Transporte en México, en base a las recomendaciones nacionales e internacionales. FORMTEXTO

Grupo Beneficiado: Expedidores de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos.
Transportistas
Destinatarios
Dependencias Gubernamentales
Sociedad en General FORMTEXTO

Evaluación Cualitativa: El contar con un documento oficial que permita acceder a la información necesaria y fundamental, en forma sencilla y eficaz, expuesta a través de listados integrales, que permitan la identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, lo cual representa ventajas incalculables para los fabricantes o expedidores, generadores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, mismas que se ven reflejadas en la fluidez de los movimientos nacionales e internacionales de los productos, así como en su comercialización, promoviendo un transporte con altos índices de seguridad que resultan en beneficio de la sociedad y del medio ambiente, en términos generales, las disposiciones de este Proyecto de Norma se encuentran enfocados a documentar e identificar correctamente las sustancias, materiales y residuos peligrosos, con la finalidad de promover la seguridad y contribuir a la disminución de accidentes, durante la operación del servicio de transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, efectuados en las vías generales de comunicación aérea, marítima y terrestre, en función de la prevención de accidentes, con el objeto de preservar la vida humana y las condiciones ecológicas de nuestro entorno, principal política de esta Secretaría.

FORMTEXTO

Importancia: Bajo Impacto



BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #2

Descripción: Identificar en función de las características las sustancias, materiales y residuos peligrosos, las unidades vehiculares. FORMTEXTO

Grupo Beneficiado: Sector transportista, Población en general y Dependencias Gubernamentales.

Evaluación Cualitativa: La correcta identificación de una sustancia, material y residuo peligroso, permite documentar adecuadamente los embarques de materiales peligrosos e identificar a las unidades vehiculares, lo que permite evitar la imposición de sanciones, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias y en caso de accidentes proporcionar atención eficaz y oportuna y con esto reducir las consecuencias o mitigar los daños que pudieran generarse a la población o al medio ambiente.

Importancia: Bajo Impacto

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #3

Descripción: Integrar en un solo documento la información relativa a la identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, precisando su designación oficial para el transporte, su clase de riesgo, riesgo secundario, grupo de envase y embalaje, disposiciones especiales, entre otros. FORMTEXTO

Grupo Beneficiado: Sector Transportista
Empresas Generadoras de Sustancias y Materiales Peligrosos,

Evaluación Cualitativa: Representa la base fundamental para la aplicación de la normatividad emitida para el transporte de materiales peligrosos, la cual es armónica a la establecida en Estados Unidos y Canadá, misma que progresivamente en los tres países se irá nutriendo.

Importancia: Bajo Impacto

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #4

Descripción: Obliga al generador o expedidor, transportista y destinatario a trabajar con un espíritu de corresponsabilidad. FORMTEXTO

Grupo Beneficiado: Sector Transportista
Dependencias Gubernamentales.

Evaluación Cualitativa: Flexibiliza el tráfico transfronterizo; unifica criterios de acuerdo a recomendaciones Internacionales; disminuye requisitos de documentación en el tráfico multimodal, al utilizar un mismo formato en los diversos Modos de Transporte; las diferentes dependencias armonizaran su forma de verificación.

Importancia: Bajo Impacto

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #5



BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #5

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Beneficiado:

Evaluación Cualitativa:

Importancia: Bajo Impacto

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #6

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Beneficiado:

Evaluación Cualitativa:

Importancia: Seleccione importancia

BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #7

Descripción:

Grupo Beneficiado:

Evaluación Cualitativa:

Importancia: Seleccione importancia

34



BENEFICIO NO CUANTIFICABLE #8

Descripción: FORMTEXTO

Grupo Beneficiado:

Evaluación Cualitativa:

Importancia: Seleccione importancia

22-bis. Si su lista de beneficios no cuantificables excede el número de tablas, reproduzca el formato de las tablas en un archivo electrónico y anexe ahí la información adicional.

Teclee el nombre del archivo

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional.

Teclee el nombre del archivo FORMTEXTO



24. Identificación y descripción de trámites.

- ¿El anteproyecto elimina trámites? Sí
- ¿El anteproyecto crea trámites? Sí
- ¿EL anteproyecto modifica trámites? Sí

El resto de las preguntas de esta sección sólo se aplica si contestó "Sí" a alguna de las tres opciones anteriores.

25. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto elimina presente la información requerida en el siguiente cuadro.

Nombre del trámite	Clave RFTS
Teclee aquí su texto.	Clave

25-bis. Si su lista de trámites excede el espacio proporcionado, reproduzca el formato de la tabla anterior y anexe la información adicional en un archivo electrónico.

Teclee el nombre del archivo



26. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica, presente la información requerida en el siguiente cuadro.

TRÁMITE MODIFICADO #1		
Nombre de/trámite		Clave RFTS
Nombre		Clave
Artículos aplicables:		
COMPARACIÓN DEL TRÁMITE ANTES Y DESPUÉS DEL ANTEPROYECTO		
Característica	Antes	Después
Plazo de resolución:	#Días Seleccione tipo de días	#Días Seleccione tipo de días
Efecto de no resolución:	Seleccione efecto	Seleccione efecto
Requisitos y documentos antes		Requisitos y documentos después
Enumere los requisitos		Enumere los requisitos
Criterios para la resolución antes		Criterios para la resolución después
Enumere los criterios		Enumere los criterios
Vigencia:	Describa vigencia	Describa vigencia



TRÁMITE MODIFICADO #2

Nombre del trámite

Clave RFTS

Nombre

Clave

Artículos aplicables:

COMPARACIÓN DEL TRÁMITE ANTES Y DESPUÉS DEL ANTEPROYECTO

Característica	Antes	Después
Plazo de resolución:	# Días Seleccione tipo de días	Días Seleccione tipo de días
Efecto de no resolución:	Seleccione efecto	Seleccione efecto
Requisitos y documentos antes		Requisitos y documentos después
Enumere los requisitos		Enumere los requisitos
Criterios para la resolución antes		Criterios para la resolución después
Enumere los criterios		Enumere los criterios
Vigencia:	Describa vigencia	Describa vigencia



TRÁMITE MODIFICADO #3		
Nombre del trámite	Clave RFTS	
Nombre	Clave	
Artículos aplicables:		
COMPARACIÓN DEL TRÁMITE ANTES Y DESPUÉS DEL ANTEPROYECTO		
Característica	Antes	Después
Plazo de resolución:	# Días Seleccione tipo de días	# Días Seleccione tipo de días
Efecto de no resolución:	Seleccione efecto	Seleccione efecto
	Requisitos y documentos antes	Requisitos y documentos #después
Enumere los requisitos	Enumere los requisitos	
	Criterios para la resolución antes	Criterios para la resolución después
Enumere los criterios	Enumere los criterios	
Vigencia:	Describa vigencia	Describa vigencia

21

TRÁMITE MODIFICADO #4		
Nombre del trámite		Clave RFTS
Nombre		Clave
Artículos aplicables:		
COMPARACIÓN DEL TRÁMITE ANTES Y DESPUÉS DEL ANTEPROYECTO		
Característica	Antes	Después
Plazo de resolución:	# Días Seleccione tipo de días	# Días Seleccione tipo de días
Efecto de no resolución:	Seleccione efecto	Seleccione efecto
Requisitos y documentos antes		Requisitos y documentos después
Enumere los requisitos		Enumere los requisitos
Criterios para la resolución antes		Criterios para la resolución después
Enumere los criterios		Enumere los criterios
Vigencia:	Describa vigencia	Describa vigencia

TRÁMITE MODIFICADO #5

Nombre del trámite

Clave RFTS

Nombre

Clave

Artículos aplicables:

COMPARACIÓN DEL TRÁMITE ANTES Y DESPUÉS DEL ANTEPROYECTO

Característica	Antes	Después
Plazo de resolución:	# Días Seleccione tipo de días	# Días Seleccione tipo de días
Efecto de no resolución:	Seleccione efecto	Seleccione efecto
Requisitos y documentos antes		Requisitos y documentos después
	Enumere los requisitos	Enumere los requisitos
Criterios para la resolución antes		Criterios para la resolución después
	Enumere los criterios	Enumere los criterios
Vigencia:	Describa vigencia	Describa vigencia

27-bis Si su lista de trámites que se modifican excede el espacio proporcionado, reproduzca el formato de la tabla anterior y anexe la información adicional en un archivo electrónico.

Teclee el nombre del archivo





27. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto presente la información requerida en el siguiente cuadro

TRÁMITE NUEVO #1	
Nombre del trámite	
Nombre	
Artículos aplicables:	Artículos del anteproyecto
Plazo de resolución	# Días Seleccione tipo de días
Efecto de no resolución	Seleccione efecto
Requisitos y documentos:	Enumere los requisitos
Criterios para la resolución:	Enumere los criterios
Vigencia:	Describa la vigencia

3



TRÁMITE NUEVO #2

Nombre del trámite

Nombre

Artículos aplicables: Artículos del anteproyecto

Plazo de resolución: # Días Seleccione tipo de días

Efecto de no resolución: Seleccione efecto

Requisitos y documentos: Enumere los requisitos

Criterios para la resolución: Enumere los criterios

Vigencia: Describa la vigencia

TRAMITE NUEVO #3

Nombre del trámite

Nombre

Artículos aplicables: Artículos del anteproyecto

Plazo de resolución: # Días Seleccione tipo de días

Efecto de no resolución: Seleccione efecto

Requisitos y documentos: Enumere los requisitos

Criterios para la resolución: Enumere los criterios

Vigencia: Describa la vigencia

TRÁMITE NUEVO #4

Nombre del trámite

Nombre

Artículos aplicables: Artículos del anteproyecto

Plazo de resolución: # Días Seleccione tipo de días

Efecto de no resolución: Seleccione efecto

Requisitos y documentos: Enumere los requisitos

Criterios para la resolución: Enumere los criterios

Vigencia: Describa la vigencia

TRÁMITE NUEVO #5

Nombre del trámite

Nombre

3



TRÁMITE NUEVO #5	
Artículos aplicables:	Artículos del anteproyecto
Plazo de resolución:	# Días Seleccione tipo de días
Efecto de no resolución:	Seleccione efecto
Requisitos y documentos:	Enumere los requisitos
Criterios para la resolución:	Enumere los criterios
Vigencia:	Describa la vigencia

27-bis. Si su lista de trámites nuevos excede el espacio proporcionado, reproduzca el formato de la tabla anterior y anexe la información adicional en un archivo electrónico.

Teclee el nombre del archivo



Sección D: Documentos de Apoyo

28. Presente el título de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR. Anexe en su caso los archivos electrónicos correspondientes.

<i>Título del Documento</i>	<i>Nombre del Documento Electrónico</i>
C. F. R.	
O. A. C. I	
I. M. D. G	

28-bis. Si su lista de documentos excede el espacio proporcionado, reproduzca el formato de la tabla anterior y anexe la información adicional en un archivo electrónico.

Teclee el nombre del archivo

30